

MESA DIRECTIVA

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Presidencia*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**  
*Vicepresidencia*

**Dip. Juan Carlos Barragán Vélez**  
*Primera Secretaría*

**Dip. Ma. Guillermina Ríos Torres**  
*Segunda Secretaría*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**  
*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Anabet Franco Carrizales**  
*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**  
*Integrante*

**Dip. Mónica Lariza Pérez Campos**  
*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**  
*Integrante*

**Dip. Marco Polo Aguirre Chávez**  
*Integrante*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora**  
*Integrante*

**Dip. Margarita López Pérez**  
*Integrante*

**Dip. Luz María García García**  
*Integrante*

**Dip. Óscar Escobar Ledesma**  
*Integrante*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**  
*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**  
*Secretario de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza**  
*Directora General de Servicios de Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**  
*Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales*

**Lic. David Esaú Rodríguez García**  
*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Tercer Año de Ejercicio

### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA  
FRACCIÓN VII AL ARTÍCULO 109 DE LA  
LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE  
OCAMPO, PRESENTADA POR LA  
DIPUTADA MARÍA GUADALUPE DÍAZ  
CHAGOLLA, INTEGRANTE DEL GRUPO  
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal,  
Presidenta de la Mesa Directiva  
del H. Congreso del Estado de  
Michoacán de Ocampo.  
Presente.

La que suscribe, diputada María Guadalupe Díaz Chagolla, integrante de la Septuagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 8 fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito someter a consideración de esta Soberanía, la *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se adiciona la fracción VII al artículo 109 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo*, para quedar como a continuación se presenta, al tenor de la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia que en un principio se presentaba en ataques físicos hoy se disfraza de otras actitudes que generan el mismo dolor, el hostigamiento, bullying, discriminación en sus variadas formas. Todas absolutamente todas, causan daños.

Ahora, con ese antecedente, si trasladamos la violencia y la discriminación hacia el deporte, podemos encontrarnos con diferentes escenarios en donde vulneramos los derechos de todo ser humano a utilizar una herramienta que sin duda ayuda a garantizar otros derechos pues, el deporte puede ser utilizado para fomentar un entorno seguro y protector para niñas, niños y adolescentes, que les enseña cómo resolver conflictos y establecer diálogos, un espacio para jóvenes y adultos que promueven la integración entre personas, un espacio de recreación que derriba prejuicios y discriminaciones con el simple acto de jugar y practicar algún deporte, ya que la práctica del deporte y las actividades recreativas físicas en entornos inclusivos proporciona a los adolescentes la oportunidad para expresarse y desarrollar capacidades de comunicación, negociación y liderazgo en un ambiente diverso, realista y representativo de la sociedad.

Si consideramos al deporte desde la perspectiva de la niñez, este contribuye a que desarrollen relaciones saludables con adultos y coetáneos, con un sentido de comunidad y pertenencia, mejora su salud mental y física y favorece el alcance de logros de los que antes no se sentían capaces.

Por otra parte, consideremos que la discriminación y las desigualdades basadas en el género vulneran los derechos humanos de mujeres y hombres y afectan el bienestar de la niñez. Si entendemos la discriminación de género, tendremos mejor preparación para contribuir a que mujeres y niñas vean satisfechos sus derechos humanos, en este caso a través del deporte y la convivencia escolar, recordemos el caso del fútbol, no es un deporte meramente de hombres, hay muchas mujeres y niñas con talento, por lo tanto, la participación de mujeres y niñas desafía estereotipos y ayuda a deconstruir creencias y actitudes arraigadas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, menciona que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar con diversas barreras, estas puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

Recordemos que, incluir no es insertar personas dentro de estructuras existentes sino transformar los sistemas para que incluyan a todos, no obstante, lo más importante que debemos entender es que más allá de los resultados de la competición deportiva, lo que verdaderamente importa es lograr la participación equitativa y significativa de todo ser humano.

El deporte tiene un papel muy importante en la educación para lograr una sociedad inclusiva en la que todas las personas tengamos las mismas oportunidades. Las actividades deportivas pueden lograr fortalecer los lazos sociales y promover el desarrollo sostenible y la paz, por ello, para garantizar este derecho es necesario que el entorno familiar, amistades, educadores y la sociedad fomentemos el deporte, e incentivemos valores como la igualdad, el respeto, la empatía y la solidaridad.

Si nos preguntamos cuáles son los beneficios del deporte como actividad social, para la participación a favor de la inclusión, la garantía de la igualdad y la no discriminación considero lo siguiente:

- El deporte tiene el poder de cambiar el mundo, ya que beneficia el cumplimiento de varios derechos humanos, al ser una actividad a favor de la diversidad, donde se reúnan personas de distintas edades, creencias religiosas, culturas y habilidades.
- Puede ser utilizado para fomentar un entorno seguro y protector para niñas, niños y adolescentes,

el cual puede enseñarles cómo resolver conflictos y establecer diálogos.

– Promueve una sana convivencia entre todas las personas, derribando prejuicios, estereotipos y discriminaciones.

– Puede crear un sentido de comunidad y pertenencia, al contribuir a que niños, niñas y adolescentes desarrollen relaciones saludables con adultos y coetáneos.

– Puede generar entornos inclusivos que proporcionen oportunidades para potenciar habilidades de comunicación, negociación y liderazgo, en un ambiente diverso, realista y representativo de la sociedad.

– Puede apoyar al bienestar físico, mental, social y espiritual de niños, niñas y adolescentes, favoreciendo el alcance de logros de los que antes no se sentían capaces, así como su autoconfianza y autonomía.

Frecuentemente, las personas que tienen una discapacidad la sociedad injustamente les ha hecho creer que hay ciertas actividades que no pueden realizar. Sin embargo, es importante valorar sus habilidades. Si me lo permiten, les comparto que conozco un equipo de basquetbol en silla de ruedas que me han invitado a verlos jugar, son sumamente talentosos, competitivos, generan un ambiente amigable con igualdad de oportunidades, de unidad y son dignos representantes de nuestra sociedad y de las personas con discapacidad.

Por lo expuesto, toda vez que es nuestro deber como legisladores, seguir nutriendo nuestros preceptos legales y considerar como infracción grave de la ley todas las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad, anule o menoscabe sus derechos y libertades, someto a consideración de esta Honorable Asamblea y me permito presentar la Iniciativa con Proyecto de

#### DECRETO

**Único. Se adiciona la fracción VII al artículo 109 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:**

*Artículo 109.* Se considerarán como infracciones muy graves a la presente Ley, las siguientes:

I a la VI (...)

VII. Las distinciones, exclusiones, restricciones, preferencias u hostigamiento que se hagan en contra de cualquier deportista, motivadas por origen étnico, de género, la edad, las discapacidades, la condición social, la religión, las opiniones, preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad, anule o menoscabe sus derechos y libertades.

#### TRANSITORIO

*único.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán, a 11 de enero del año 2024.

Atentamente

Dip. María Guadalupe Díaz Chagolla



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)